

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

OFICINA PERMANENTE DE ADMISIÓN



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Aprobado por Resolución:

N° CU-151-2012-UNSAAC de fecha 02 de agosto de 2012.

CUSCO, AGOSTO DE 2012

CONTENIDO

TITULO I: DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

- CAPÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES**
- CAPÍTULO II : MODALIDADES DE ADMISIÓN**
- CAPÍTULO III : DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN**
- CAPÍTULO IV : DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN POR MODALIDADES**
 - SUB CAPÍTULO I : DE LA INSCRIPCIÓN**
 - SUB CAPÍTULO II : DEL EXAMEN DE PRIMERA OPORTUNIDAD**
 - SUB CAPÍTULO III : DEL CONCURSO ORDINARIO DE ADMISIÓN**
 - SUB CAPÍTULO IV : DEL PRIMER Y SEGUNDO PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**
 - SUB CAPÍTULO V : DE LA ADMISION VÍA EL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIO (CEPRU-UNSAAC)**
 - SUB CAPÍTULO VI : DE LA ADMISIÓN DE GRADUADOS O TITULADOS**
 - SUB CAPÍTULO VII : DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS NO PROFESIONALES DE ALTO NIVEL**
 - SUB CAPÍTULO VIII : DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
 - SUB CAPÍTULO IX : DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO Y PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES**
 - SUB CAPÍTULO X : DE LA ADMISIÓN ESPECIAL POR CONVENIO CON ORGANIZACIONES DE NATIVOS DE LA AMAZONÍA DE LA REGIÓN CUSCO**
- CAPÍTULO V : DE LOS TRASLADOS**
 - SUB CAPÍTULO I : NORMAS GENERALES**
 - SUB CAPÍTULO II : DE LOS TRASLADOS INTERNOS**
 - SUB CAPÍTULO III : DE LOS TRASLADOS EXTERNOS**
- CAPÍTULO VI : DEL CONCURSO DE ADMISIÓN**
 - SUB CAPÍTULO I : DE LAS PRUEBAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**
 - SUB CAPÍTULO II : DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
- CAPÍTULO VII : DE LOS INGRESANTES**
- CAPÍTULO VIII : PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS**
- CAPÍTULO IX : DE LAS FALTAS Y SANCIONES**
- CAPÍTULO X : GRUPOS POR ÁREA DE CONOCIMIENTOS**
- CAPÍTULO XI : ADMISIÓN EN SEDES Y FILIALES**
- CAPÍTULO XII : DE LAS COMISIONES**
 - SUB CAPÍTULO I : DE LAS COMISIONES ENCARGADAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN**
 - SUB CAPÍTULO II : DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ADMISIONES ESPECIALES**
 - SUB CAPÍTULO III : DE LOS IMPEDIMENTOS DE LAS COMISIONES**
- CAPÍTULO XIII : DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

TÍTULO I DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º **Ámbito de aplicación.**

El presente Título norma el Proceso de Admisión a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC en adelante), por el cual se determina el ingreso para cursar estudios académicos y profesionales.

Art. 2º **Órgano competente.**

Todo Proceso de Admisión es organizado, dirigido, ejecutado, supervisado, y evaluado por la Oficina Permanente de Admisión, que está a cargo de la Comisión Permanente de Admisión, nombrada por Resolución del Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

Art. 3º **Autonomía funcional de la Comisión Permanente de Admisión.**

La Comisión Permanente de Admisión goza de la Autonomía funcional conforme al ordenamiento legal que rige a la Universidad. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los recursos humanos, económicos así como con todas las facilidades que el proceso requiera.

Todos los órganos académicos y administrativos de la UNSAAC están obligados a brindar el apoyo que requiera la Comisión.

La Comisión Permanente de Admisión presenta un informe final al Vicerrectorado Académico, dentro de los treinta días posteriores de concluido un proceso de admisión, bajo responsabilidad.

Art. 4º **Requisitos para ser admitido como estudiante regular.**

Para ingresar a la UNSAAC, se requiere:

- a) Haber concluido satisfactoriamente la Educación Secundaria o haber concluido estudios equivalentes en el extranjero.
- b) Haber obtenido un puntaje igual o mayor a 450 puntos de un total de 1000 puntos en la Prueba de Admisión, con excepción de lo estipulado en el Art. 5º inciso b) del presente reglamento.
- c) Alcanzar vacante en el Cuadro de Méritos de la carrera profesional elegida.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 5º **Modalidades.**

Los Procesos de Admisión tienen las siguientes modalidades:

- a) Concurso de Admisión:
 - Primera Oportunidad
 - Ordinario
 - Ordinario de Sedes y Filiales
- b) Admisión por Exoneración del Concurso Ordinario:

- Por haber ocupado el Primer o Segundo puestos de Educación Secundaria.
- c) Admisión vía Centro de Estudios Pre Universitario UNSAAC (CEPRU – UNSAAC):
 - Haber alcanzado calificación aprobatoria, según ranking, en el CEPRU - UNSAAC
- d) Admisiones Especiales:
 - Graduados o Titulados.
 - Deportista Calificado No profesional de Alto Nivel (Ley Nº 28036, Art. 21º).
 - Personas con Discapacidad (Ley Nº 28164 Art. 26º).
 - Víctimas del Terrorismo y Programa Integral de Reparaciones (Ley Nº 27277).
 - Traslados Externos e Internos.
 - Otras establecidas por Ley o Convenios aprobados por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 6º Periodicidad de los procesos de admisión.

Anualmente se organiza dos Procesos de Admisión; que consta de dos Concursos de Admisión Ordinario, un Concurso de Admisión de Primera Oportunidad, dos Concursos de Admisión Especial. La Comisión Permanente de Admisión eleva una propuesta de Calendario de Actividades para los procesos, el mismo que es aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 7º Pruebas aplicables.

Para la selección de los postulantes se aplican pruebas según las diferentes modalidades de admisión.

7.1.- Prueba general aplicable a los postulantes en las modalidades:

- a) Ordinario.
- b) Ordinario de Sedes y Filiales.

7.2.- Prueba de Primera Oportunidad aplicable a los postulantes en la modalidad:

- a) Primera Oportunidad.

7.3.- Prueba Especial se aplica a los postulantes de las modalidades:

- a) Admisión por Exoneración del Concurso Ordinario por haber ocupado el primer o segundo puestos de Educación Secundaria de cada Institución Educativa de la Región.
- b) Deportistas Calificados No profesional de Alto Nivel.
- c) Víctimas del Terrorismo y Programa Integral de Reparaciones.
- d) Personas con Discapacidad.
- e) Por Convenios aprobados por Consejo Universitario.

Art. 8º Anualidad del Presupuesto.

La Comisión Permanente de Admisión formula el presupuesto anual destinado a ejecutar y regular los Procesos de Admisión, el mismo que es aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 9º Carácter obligatorio del Proceso.

Las actividades, fechas y plazos establecidos en el “Calendario de Actividades del proceso de admisión”, son de estricto cumplimiento y tienen carácter obligatorio, tanto para los postulantes como para la Universidad.

Art. 10º Control permanente de documentos y participación del postulante.

El control de documentos de identidad, de certificados, de acreditaciones del postulante y su correcta participación se realiza en todas las etapas del Proceso de Admisión y está a cargo de las diferentes Comisiones conformadas para tal fin.

Art. 11º Aprobación de vacantes.

El número anual de vacantes para las diferentes carreras profesionales es aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta debidamente fundamentada de cada Facultad.

11.1 La propuesta se realiza previa evaluación de sus recursos presupuestales, pedagógicos, facilidades de enseñanza, mercado ocupacional y en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Universidad.

11.2 El número de vacantes establecidos para cada carrera profesional en el Concurso de Admisión Ordinario y demás modalidades, se fijan en función a un número base equivalente al número de vacantes del Concurso Ordinario de cada semestre académico y de acuerdo a porcentajes establecidos para cada caso, de la siguiente manera:

- a) 100% Examen de Admisión Ordinario.
- b) 120% CEPRU - UNSAAC ciclo Ordinario.
- c) 25% CEPRU - UNSAAC ciclo Intensivo.
- d) 30% CEPRU - UNSAAC ciclo Primera Oportunidad.
- e) 80% Examen de Primera Oportunidad.

Art. 12º Vacantes de Admisiones Especiales.

El número de vacantes para las admisiones especiales, se determinan para cada carrera profesional de acuerdo al número base, de la siguiente manera:

- a) Exonerados por ocupar el primer o segundo puestos de Educación Secundaria, egresados el año inmediato anterior.
- b) Del 02% al 05% Graduados y/o Titulados.
- c) Del 02% al 05% Traslados Externos: nacionales e internacionales.
- d) Del 02% al 05% Traslados Internos dentro de la misma Facultad.
- e) Del 02% al 05% Traslados Internos de otra Facultad
- f) Del 02% al 05% Deportistas Calificados No profesionales de Alto Nivel.
- g) 05% Personas con Discapacidad.
- h) Del 02% al 05% Víctimas del Terrorismo y Programa Integral de Reparaciones.
- i) Del 02% al 05% Convenios aprobados por Consejo Universitario y otros establecidos por Ley.
- j) Del 05% al 10% Convenio Especial Beca 18.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN POR MODALIDADES

SUB CAPÍTULO I : DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 13º Proceso de inscripción.

Para ser admitido como postulante a la UNSAAC se solicita inscripción mediante petición escrita dirigida al Rector en formato impreso proporcionado por la UNSAAC, previa Pre-inscripción a través de la página Web de la UNSAAC. Los datos consignados en el Formulario de Pre-Inscripción de la página Web www.unsaac.edu.pe son de responsabilidad del postulante y tienen carácter de Declaración Jurada.

13.1 El postulante debe presentarse para la toma de fotografía y huella digital, en el lugar y fecha que le corresponda, según cronograma establecido en el Calendario de Actividades y presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud impresa de Pre-inscripción llenada con los datos personales correctos según DNI.
- b) Recibo de Pago.
- c) Original y fotocopia fedatada o legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Art. 14º Postulación.

El postulante se inscribe en una carrera profesional dentro de una modalidad como primera opción, puede inscribirse en una segunda opción dentro del grupo al que postula e ingresa siempre que haya vacante y cumpla con los requisitos exigidos; en las modalidades permitidas y dentro de una misma Sede.

Art. 15º Acreditación del postulante.

Producida válidamente la inscripción, al postulante se le acredita como tal con el carné que expida la Oficina Permanente de Admisión. En caso de extravío o deterioro del carné, el postulante podrá obtener duplicado, previo pago del derecho correspondiente. Este duplicado sólo se expide hasta 24 horas antes del Concurso de Admisión.

Art. 16º Del pago.

El pago realizado por derechos de inscripción y prospecto no serán devueltos.

SUB CAPÍTULO II : DEL EXAMEN DE PRIMERA OPORTUNIDAD

Art. 17º Naturaleza de la modalidad en Primera Oportunidad.

Esta modalidad se realiza una vez al año y está dirigida a los estudiantes que cursan el último año de Educación Secundaria, constituyéndose ésta su primera oportunidad de ingreso. Estos postulantes se someten a una Prueba de Selección Múltiple de Conocimientos, que se evalúa en fecha prevista en el Calendario de Actividades; las plazas se cubren según el puntaje alcanzado hasta completar el número de vacantes ofertadas; siempre que alcance el puntaje mínimo exigido.

Están impedidos de postular a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, en la modalidad de ingreso denominada PRIMERA OPORTUNIDAD, aquellos estudiantes que el último año de Educación Secundaria hicieron su traslado a programas no escolarizados.

Art. 18º Requisitos adicionales para la postulación.

El postulante que se acoja a esta modalidad de admisión está obligado a presentar, además de los documentos exigidos por el párrafo 13.1 del Art. 13º del presente Reglamento, lo siguiente:

- Declaración Jurada manifestando que es su primera oportunidad de participación en un Concurso de Admisión; si se trata de menor de edad lo deberá firmar el padre de familia o su tutor.
- Constancia de estar cursando el quinto año de educación secundaria que incluya la fotografía del alumno. Dicha constancia exime de la presentación de los certificados de estudios, los mismos que deberá presentar en caso de lograr una vacante luego de egresar de la educación secundaria, en la fecha que señale la Comisión Permanente de Admisión en cumplimiento del inciso a) del Art. 4º del presente Reglamento. La omisión da lugar a la cancelación de la vacante alcanzada.

Art. 19º De no lograr vacante.

En caso de no lograr vacante el postulante tiene expedita la posibilidad de presentarse al Concurso Ordinario y demás modalidades siguientes, cumpliendo los requisitos exigidos para cada modalidad.

Art. 20º Renuncia de vacante alcanzada.

El postulante que alcance vacante y que desee postular en otras modalidades de admisión del mismo proceso, necesariamente debe renunciar a ésta por escrito.

SUB CAPÍTULO III : DEL CONCURSO ORDINARIO DE ADMISIÓN

Art. 21º Carácter de la modalidad ordinaria de admisión.

La admisión por Concurso Ordinario, consiste en la participación de los postulantes debidamente inscritos, para rendir una Prueba de Selección Múltiple sobre Conocimientos, para alcanzar vacante en la carrera profesional a la cual postula.

Los postulantes a esta modalidad de admisión necesariamente deben cumplir el inciso a) del art. 4º y el párrafo 13.1 del art. 13º, al momento de la inscripción.

Las vacantes no cubiertas mediante el Concurso de Admisión Ordinario, se ofrecen en el Concurso de Admisión Ordinario de Sedes y Filiales.

SUB CAPÍTULO IV : DEL PRIMER Y SEGUNDO PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Art. 22º Carácter de la exoneración por ocupar primer y segundo puesto en educación secundaria.

La admisión por exoneración del Concurso Ordinario, se otorga al estudiante que haya ocupado uno de los dos primeros puestos durante sus estudios secundarios y haber egresado el Año Académico inmediato anterior a su postulación en una Institución Educativa de la región del Cusco. Se admite en esta modalidad para los estudiantes de las regiones de Apurímac y Madre Dios, sólo para la postulación a las carreras profesionales que administra la UNSAAC en Andahuaylas y Puerto Maldonado respectivamente. En esta modalidad también se admite, a los alumnos del Colegio Mayor de la ciudad de Lima cuyos egresados procedan de colegios de la Región del Cusco (D.S. Nº 023-2011-ED).

Los postulantes a la admisión por exoneración del Concurso ordinario, se someten a la Prueba Especial de conocimientos en el primer proceso; los postulantes que no alcancen vacante en el primer proceso, pueden presentarse a la admisión por exoneración del Concurso ordinario del segundo proceso.

En el primer y segundo proceso, se adjudica vacantes a los postulantes, según los cuadros de méritos, hasta cubrir el número de vacantes establecido.

Art. 23º Requisitos adicionales para la postulación en la modalidad de exoneración.

El postulante que se acoja a la modalidad de admisión por exoneración del Concurso Ordinario por haber ocupado primer o segundo puestos, está obligado a presentar además de los documentos exigidos en el párrafo 13.1 del Art. 13º del presente Reglamento los documentos siguientes:

- a) Copia certificada del Acta de Sesión de la Comisión Calificadora de la Institución Educativa de origen, en la que conste el orden de méritos obtenido, según el Reglamento establecido en la RM-1225-85-ED.
- b) Certificados de Estudios Originales

- c) Oficio de presentación dirigido al Rector de la UNSAAC por el Director de la Institución Educativa de procedencia.

Los documentos de los incisos a) y b), deberán estar visados por el Director de la Unidad de Gestión Educativa de su jurisdicción, según sea el caso.

Art. 24º Calificación de expedientes.

Los expedientes de Exoneración al Concurso Ordinario son calificados por la Comisión Permanente de Admisión, la misma que declara la procedencia o improcedencia de la petición.

Art. 25º Renuncia de vacante alcanzada.

El Exonerado del Concurso Ordinario que adjudique vacante y que desee postular en otras modalidades de admisión del mismo proceso, necesariamente debe renunciar a ésta por escrito.

Art. 26º Pérdida de vacante.

Los postulantes en la modalidad de Exonerados del Concurso Ordinario por haber ocupado primer y segundo puestos que no rindan la Prueba Especial, o no estén presentes en el acto de adjudicación de vacantes para elegir la carrera profesional de su preferencia, pierden la vacante sin derecho a reclamo; sin embargo, pueden participar en el Concurso Ordinario, retirando su expediente y volviéndolo a presentar, pagando únicamente por concepto de carné.

Art. 27º Adjudicación de vacantes.

Una vez establecido el correspondiente Cuadro de Méritos en el primer y segundo proceso, la Comisión Permanente de Admisión procede a la adjudicación de vacantes en fechas previstas, de la siguiente manera:

- 27.1 La adjudicación de vacantes para los postulantes en la modalidad de Exonerados del Concurso Ordinario por haber ocupado el primer y segundo puestos en educación secundaria se realiza en acto público en ambos procesos, en el local, fecha y hora señalados en el Calendario de Actividades del Concurso de Admisión.
- 27.2 El acto se inicia invitando a los postulantes en estricto orden de méritos para que elijan la carrera profesional de su preferencia, sin exceder el número establecido de vacantes.
- 27.3 En caso de empate en la última vacante entre dos o más postulantes, la prioridad en la elección de una carrera profesional la tiene el estudiante que acredite mayor puntaje en el acta que determina los primeros lugares.
- 27.4 Los postulantes que adjudiquen vacante en el primer proceso están prohibidos de postular a las vacantes del segundo proceso.

SUB CAPÍTULO V : DE LA ADMISION VÍA EL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIO (CEPRU-UNSAAC)

Art. 28º Ingreso por selección en el CEPRU.

Ingresan a la UNSAAC sin el requisito de la Prueba de Concurso de Admisión Ordinario, los estudiantes del Centro de Estudios Pre Universitario UNSAAC (CEPRU-UNSAAC) que hayan logrado vacante conforme a su Reglamento.

Art. 29º Regularización de los documentos.

Los estudiantes que cumplan con el Artículo anterior, deben presentar a la Oficina Permanente de Admisión dentro del cronograma establecido en el Calendario de Actividades los documentos exigidos en el párrafo 13.1 del Art. 13º y los certificados de estudios secundarios originales.

Art. 30º Adjudicación de vacantes no cubiertas.

En caso de existir vacantes no cubiertas en alguna de las carreras profesionales, los postulantes pueden acceder en una segunda opción a la adjudicación a otras carreras profesionales de su grupo, en las que no se haya cubierto las vacantes.

La adjudicación de la plaza vacante, se hace en acto público y en presencia del postulante, en estricto Orden de Méritos, de acuerdo al Informe emitido por el Centro de Estudios Pre Universitario – UNSAAC (CEPRU-UNSAAC) y está a cargo de la Comisión Especial nombrada para tal fin.

La no presencia del postulante en el lugar, fecha y hora exacta fijados para el acto de adjudicación de la plaza vacante, determina la pérdida automática de la vacante.

Previamente a la adjudicación de plaza vacante, los postulantes del Centro de Estudios Pre Universitario – UNSAAC (CEPRU-UNSAAC), deben presentar obligatoriamente todos los documentos establecidos por el párrafo 13.1 del Art. 13º del presente Reglamento y los certificados de estudios secundarios originales.

Art. 31º Renuncia de vacante alcanzada.

El alumno del Centro de Estudios Pre Universitario-UNSAAC (CEPRU-UNSAAC), que alcanza una vacante y desee postular en otras modalidades de admisión del mismo proceso, previamente debe renunciar por escrito a dicha vacante ante la Comisión Permanente de Admisión.

Art. 32º Reserva de vacante para estudiantes de secundaria.

Los postulantes que estén cursando la educación secundaria y que alcancen vacante mediante estudios cursados en el CEPRU - UNSAAC, tienen derecho a que se les reserve dicha vacante, lo que se formaliza mediante resolución del Vicerrectorado Académico.

La reserva tiene vigencia hasta la fecha en que el postulante haya concluido sus estudios secundarios y presenta los Certificados de Estudios a la Comisión Permanente de Admisión para que emita la Constancia de Ingreso.

Art. 33º Vacantes no cubiertas.

Las vacantes no cubiertas mediante estudios cursados en el Centro de Estudios Pre Universitario UNSAAC (CEPRU-UNSAAC) en todas sus modalidades, se incrementan al número de vacantes del Concurso de Primera Oportunidad y Concurso Ordinario, respectivamente.

SUB CAPÍTULO VI : DE LA ADMISIÓN DE GRADUADOS O TITULADOS

Art. 34º Carácter de la modalidad de admisión por graduado o titulado.

Tienen derecho a postular en esta modalidad de Admisión Especial a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco quienes ostenten: Título profesional o Grado Académico otorgado por una universidad peruana o extranjera y los titulados en los Centros de Educación Superior con rango Universitario, de conformidad al Art. 99º de la

Ley Universitaria N° 23733.

Art. 35º **Requisitos especiales para la postulación.**

Los postulantes en la modalidad de graduados o titulados, deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud en formato impreso dirigido al Rector presentado en mesa de partes, de acuerdo al Calendario de Actividades Académicas aprobado por Consejo Universitario.
- b) Recibo de Pago.
- c) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) autenticado por Notario Público o por Fedatario de la Institución.
- d) Fotocopia del grado Académico o Título profesional autenticado por Notario Público o Fedatario de la UNSAAC, los postulantes procedentes de universidades extranjeras además presentan fotocopia legalizada o fedatada de la resolución de reconocimiento de la Asamblea Nacional de Rectores para estudios cursados en el extranjero.
- e) Fotocopia de Certificados de estudios profesionales autenticado por Notario Público o por Fedatario de la Institución.

Art. 36º **Calificación y Evaluación del expediente.**

El expediente con los requisitos exigidos es calificado por la Comisión Académica de cada Facultad, y que consiste en verificar la conformidad de los documentos exigidos por el Art. 35º y establecer el promedio ponderado de los Certificados de Estudios con tres dígitos decimales.

Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior. Cualquier falsedad o imprecisión detectada da lugar a la automática cancelación de la vacante alcanzada.

Art. 37º **Adjudicación de vacantes.**

La adjudicación se realiza en estricto orden de méritos. No se admite ningún tipo de excepción.

SUB CAPÍTULO VII: DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS NO PROFESIONALES DE ALTO NIVEL

Art. 38º **Carácter de la admisión en la modalidad de deportista.**

Postulan en la modalidad de Deportista Calificado No profesional de Alto Nivel, aquellos deportistas calificados de alto nivel de la región del Cusco, conforme lo establecido por la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036 Art. 21º.

De igual forma, en las Sedes de Andahuaylas y Puerto Maldonado postulan sólo a las carreras profesionales ofrecidas en ellas para los deportistas calificados de las regiones de Apurímac y Madre de Dios, respectivamente.

CONCORDANCIA: Ley N° 28036 Art. 21º

Art. 39º **Deportista Calificado.**

Deportista Calificado No profesional de Alto Nivel es aquella persona que reúna los requisitos que establezca el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano.

CONCORDANCIA: Ley N° 28036 Art. 63º

Art. 40º **Requisitos adicionales.**

Para la postulación en esta modalidad de admisión, se debe acreditar, además de los requisitos estipulados por el Art. 13º del presente Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Estudios de educación secundaria en original.
- b) Copia literal de la ficha técnica del Registro Nacional del Deporte como DEPORTISTA AFILIADO CALIFICADO DE ALTO NIVEL NO PROFESIONAL denominación otorgada por el Comité Olímpico Peruano.
- c) Constancia de aprobación del IPD de la propuesta de la respectiva Federación Nacional previa evaluación según se trate de la disciplina deportiva para su incorporación como estudiante universitario regular.
- d) Declaración Jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de deportista de alto nivel no profesional.
- e) Compromiso de integrar la representación deportiva de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Ligas y competencias locales, regionales, nacionales e internacionales.

Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior. Cualquier falsedad o imprecisión detectada da lugar a la automática cancelación de la vacante alcanzada.

CONCORDANCIAS: Ley Nº 28036 Arts. 1º inciso 1), 20º, 21º y 26º. Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en sus artículos correspondientes.

Art. 41º Evaluación del postulante.

Los postulantes que estén comprendidos en esta modalidad de Admisión acceden a la Universidad previa evaluación. Debiendo someterse a la Prueba Especial, hasta completar el número de vacantes establecido conforme al inciso f) del Art. 12º del presente Reglamento y siempre que alcancen el puntaje mínimo de ingreso, con excepción de las carreras profesionales de Derecho, Medicina Humana y Odontología, las que no ofrecen vacante.

En caso de empate en la última vacante entre dos o más postulantes, la prioridad en la elección de una carrera profesional la tiene el estudiante que acredite mayor promedio aritmético en los Certificados de Estudios secundarios.

Art. 42º Oficialización de la admisión.

Los postulantes Deportistas Calificados no profesionales de alto Nivel que logren vacante según lo dispuesto por el artículo anterior y previo informe emitido por la Comisión Permanente de Admisión, para seguir estudios en la UNSAAC, serán admitidos en calidad de estudiantes regulares de la UNSAAC mediante Resolución del Vicerrectorado Académico.

Para la emisión de la resolución, el postulante debe presentar su carta-pase del club de origen al Club Universitario de Deportes de la UNSAAC.

SUB CAPÍTULO VIII: DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 43º Carácter especial de la modalidad.

Las personas con discapacidad debidamente acreditadas ingresan a la Universidad de conformidad a la Ley Nº 27050 y su modificatoria dispuesta por Ley Nº 28164. Para tal efecto, se reserva el 5% de vacantes conforme a lo establecido en el Art. 12º del presente Reglamento.

Art. 44º Evaluación del postulante.

Los postulantes que estén comprendidos en esta modalidad de Admisión accederán a la Universidad previa evaluación. Debiendo someterse a la Prueba Especial, hasta completar el número de vacantes establecido conforme al inciso g) del Art. 12º del presente Reglamento,

siempre que alcancen el puntaje mínimo de ingreso.

En caso de empate en la última vacante entre dos o más postulantes, la prioridad en la elección de una carrera profesional la tiene el estudiante que acredite mayor promedio aritmético en los Certificados de Estudios secundarios.

Art. 45º Requisito adicional para la postulación válida.

Para su inscripción el postulante debe presentar además de los requisitos fijados en el párrafo 13.1 del Art. 13º del presente Reglamento, lo siguiente:

- a) Resolución Ejecutiva de inscripción actualizada en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - CONADIS
- b) Certificado de Estudios de educación secundaria en original.
- c) Declaración Jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de Persona con Discapacidad.

Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior. Cualquier falsedad o imprecisión detectada da lugar a la automática cancelación de la vacante alcanzada.

SUB CAPÍTULO IX : DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO Y PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES

Art. 46º Beneficiarios de Admisión Especial conforme a Ley.

Los funcionarios y servidores públicos, alcaldes, regidores, y gobernadores víctimas de terrorismo, así como sus hijos, tienen derecho de admisión a la UNSAAC según lo establecido por Ley N° 27277.

Igual derecho asistirá a las víctimas de terrorismo o sus hijos comprendidos en el Programa de Reparaciones en Educación del Programa Integral de Reparaciones de víctimas de la violencia política a que se refiere la Ley N° 28592. Para tal efecto, deberá previamente suscribirse el convenio a que alude el Art. 21º del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.

Los comprendidos en esta modalidad de Admisión, postulan a la Universidad por única vez, según al reglamento aprobado por Resolución CU-098-2003-UNSAAC.

Art. 47º Requisitos adicionales.

Los postulantes en esta modalidad deben presentar además de los requisitos fijados en el párrafo 13.1 del Art. 13º incisos a) y c) del presente Reglamento:

- a) Certificado de acreditación expedida por el Consejo de Reparaciones, que reconozca como beneficiarios del régimen indemnizatorio para el caso del postulante comprendido en la Ley N° 28592.
- b) Certificado original de partida de nacimiento.
- c) Certificado de Estudios de educación secundaria en original.
- d) Certificado o Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.
- e) Declaración jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad Víctima del Terrorismo.

Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior. Cualquier falsedad o imprecisión detectada da lugar a la automática cancelación de la vacante alcanzada.

Art. 48º Cobertura de vacantes.

Los postulantes en esta modalidad se someten a la prueba Especial del que se establece el

correspondiente cuadro de meritos. La Comisión Permanente de Admisión procede a la adjudicación de vacantes hasta cubrir las vacantes establecidas en el inciso h) del Art. 12º del presente reglamento.

48.1 La adjudicación de vacantes para los postulantes en esta modalidad se realiza en acto público, en el local, fecha y hora señalados.

48.2 En caso de empate en la última vacante entre dos o más postulantes, la prioridad en la elección de una carrera profesional la tiene el estudiante que acredite mayor promedio aritmético en los Certificados de Estudios secundarios.

SUB CAPÍTULO X : DE LA ADMISIÓN ESPECIAL POR CONVENIOS

Art. 49º Admisión por convenios.

La UNSAAC otorga vacantes a postulantes procedentes de comunidades nativas Amazónicas y Beca 18; siempre que se hallen comprendidas dentro del Convenio Marco vigente a la fecha de postulación.

El número de vacantes se fijan conforme a los incisos i), j) del Art. 12º del presente Reglamento.

Art. 50º Evaluación previa.

Los postulantes que estén comprendidos en esta modalidad de Admisión Especial acceden a la Universidad previa evaluación, hasta completar el número de vacantes señalados de acuerdo al artículo anterior, siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo de ingreso en CEPRU. Las vacantes no cubiertas vía CEPRU se ofrecen en la Prueba Especial e ingresan obteniendo la nota mínima en dicha prueba.

En caso de empate se someten a una evaluación de calificación en los Certificados de Educación Secundaria para establecer el orden de méritos y completar el número de vacantes establecidas para cada carrera profesional.

Art. 51º Requisitos adicionales para la inscripción.

Para la inscripción, el postulante debe presentar, además de los requisitos fijados por el párrafo 13.1 del Art. 13º del presente Reglamento, lo siguiente:

51.1 Postulante proveniente de Comunidades Nativas Amazónicas:

- a) Certificado original de partida de nacimiento.
- b) Certificado de Estudios de educación secundaria en original, donde acredite haber concluido los estudios en la comunidad de origen o cercana a ella.
- c) Documento de acreditación de residencia o pertenencia a una de las comunidades representadas por el Organismo Nativo.
- d) Documento de acreditación de haber ocupado el primer o segundo lugar a nivel de su comunidad nativa de origen.
- e) Declaración Jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de pertenecer a organizaciones nativas de la Amazonía.

51.2 Postulante comprendido en el convenio Especial Beca 18:

- a) Documento de acreditación, otorgado por el Ministerio de Educación.
- b) Certificado de Estudios de educación secundaria en original.
- c) Declaración Jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de ser beneficiario de la Beca 18.

Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior. Cualquier falsedad o imprecisión detectada da lugar a la automática cancelación de la vacante alcanzada.

CAPÍTULO V

DE LOS TRASLADOS

SUB CAPÍTULO I : NORMAS GENERALES

Art. 52º Tipos de traslados.

Un estudiante regular registrado en una carrera profesional puede realizar su traslado de una carrera profesional a otra (Traslado Interno) o de una universidad a otra, sea de una Universidad del país o del extranjero (Traslado Externo).

Art. 53º Criterios de Calificación del Expediente.

La Comisión Académica de cada Facultad se reúne en el plazo establecido en el Calendario de Actividades Académicas de la UNSAAC y procede a calificar bajo los siguientes criterios:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento de Admisión vigente.
- b) Tienen preferencia los postulantes que:
 - Proviene del mismo grupo y/o de carreras afines.
 - Tienen mayor número de créditos acumulados.
 - Obtienen un mayor promedio aritmético de las asignaturas afines a la carrera que postula.
- c) En caso de empate los postulantes se someten a una prueba de evaluación de conocimientos básicos de la carrera profesional a la que postula.

Art. 54º Asignación de vacantes.

La asignación de vacantes se realiza en estricto orden de méritos, en base a la calificación realizada por la Comisión Académica de cada Facultad hasta completar el número de vacantes establecido conforme a los incisos c), d) y e) del Art. 12º del presente Reglamento.

SUB CAPÍTULO II : DE LOS TRASLADOS INTERNOS

Art. 55º Del Traslado interno.

Por el traslado interno, un estudiante realiza el cambio de registro de matrícula de una carrera profesional a otra, sea dentro de la misma Facultad u otra diferente y según lo establecido por los Arts. 108º y 109º del Estatuto de la UNSAAC.

El traslado Interno de matrícula se realiza una sola vez. No tienen derecho a traslado interno los alumnos que hayan ingresado a la UNSAAC por las modalidades de: Traslado Externo, Traslado Interno o Graduados y Titulados.

Art. 56º Requisito de cumplimiento.

Los estudiantes que deseen tramitar traslado interno de una carrera profesional a otra dentro de la misma Facultad, lo harán luego de haber aprobado dos semestres lectivos o cuarenta (40) créditos.

Los estudiantes que deseen hacer su traslado interno de una carrera profesional a otra, entre diferentes facultades, lo harán habiendo aprobado sesenta (60) créditos o tres semestres lectivos.

Art. 57º **Requisitos de presentación.**

El postulante a traslado interno debe acreditar los siguientes requisitos adicionales, de acuerdo al Calendario de Actividades Académicas aprobado por Consejo Universitario:

- a) Solicitud en especie valorada de traslado interno.
- b) Recibo por concepto de traslado interno.
- c) Certificado de Estudios originales.

Art. 58º **Calificación de expediente.**

El expediente con los requisitos exigidos es calificado por la Comisión Académica de cada Facultad. La admisión se efectiviza con una resolución del decanato y transcritas al Vice Rectorado Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Servicios Académicos, Centro de Computo UNSAAC, Facultad de origen del recurrente, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina Permanente de Admisión, interesado y archivo.

Art. 59º **Convalidación de asignaturas.**

La resolución de traslado interno dispone asimismo, que la convalidación de asignaturas sea efectuada de oficio por la respectiva Comisión de Convalidaciones y Homologaciones.

SUB CAPÍTULO III : DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

Art. 60º **Del Traslado externo.**

Por el traslado externo se autoriza el registro de matrícula en la UNSAAC de estudiantes procedentes de otras universidades del país o del extranjero a carreras profesionales de la UNSAAC.

Este proceso se efectuará sólo una vez dentro del año académico.

La postulación a traslados externos solo es procedente para la misma Escuela profesional o carrera profesional que se sigue en la Universidad de Origen, salvo que se trate de estudiantes que proceden de estudios generales o su equivalente.

Art. 61º **Requisitos para traslado externo.**

Para el traslado externo nacional, el recurrente debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo al Calendario de Actividades Académicas aprobado por Consejo Universitario:

- a) Solicitud en especie valorada de traslado externo,.
- b) Fotocopia fedatada o legalizada por notario público del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Certificados de estudios originales, expedidos por la Universidad de origen, que acredite haber aprobado como mínimo (36) treinta y seis créditos o dos períodos lectivos semestrales o uno anual, de acuerdo con la Ley Nº 26988 (Ley que modifica el Art. 56º de la Ley Nº 23733 Ley Universitaria).
- d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.
- e) Currículo y sílabo de las asignaturas aprobadas de la universidad de procedencia.
- f) Certificado de no ser deudor de la Universidad de origen.
- g) Constancia certificada de no haber sido separado por medida disciplinaria expedida por el Rectorado de la Universidad de procedencia.
- h) Recibo de tesorería por concepto de traslado externo.

El postulante que proviene de universidad extranjera deberá, además, presentar los siguientes documentos:

- i) Certificados de estudios originales expedidos por la Universidad de origen y visados por el Consulado Peruano de procedencia; así como por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o Apostilla de la Haya
- j) Currículo y sílabo de las asignaturas aprobadas debidamente visadas por la universidad de origen, con la indicación expresa que corresponde a las asignaturas cursadas por el solicitante.

Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la postulación y matrícula. Una vez admitidos y matriculados deben obtener la visa correspondiente según las normas de extranjería vigentes.

CAPÍTULO VI DEL CONCURSO DE ADMISIÓN

SUB CAPÍTULO I : DE LAS PRUEBAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 62º Clasificación de las pruebas.

Las Pruebas del Concurso de Admisión según se trate de la modalidad son: Prueba General, Prueba de Primera Oportunidad y Prueba Especial. Son elaboradas por las comisiones nombradas para tal fin por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria conforme al presente Reglamento.

Art. 63º Organización de las pruebas.

Las Pruebas del Concurso de Admisión son organizadas en base al tipo de preguntas denominadas de selección múltiple. Formulada la pregunta, se proponen cinco probables respuestas, de las cuales sólo una es verdadera.

Art. 64º Prueba General.

La Prueba General de admisión es objetiva, de selección múltiple y consta de 80 preguntas de conocimientos, especificado en el párrafo 106.1 del Art. 106º del presente reglamento; para cuyo desarrollo el postulante dispone de dos (2) horas y treinta (30) minutos. Se someten a esta prueba los postulantes en la modalidad Concurso Ordinario

Art. 65º Prueba de Primera Oportunidad.

La Prueba de Primera Oportunidad de admisión es objetiva, de selección múltiple y consta de 80 preguntas de conocimientos, especificado en el párrafo 106.2 del Art. 106º del presente reglamento; para cuyo desarrollo el postulante dispone de dos (2) horas y treinta (30) minutos. Se someten a esta prueba los postulantes en la modalidad Concurso de Primera Oportunidad.

Art. 66º Prueba Especial.

La Prueba Especial, es objetiva, de selección múltiple y consta de 80 preguntas de conocimientos, especificado en el párrafo 106.3 del Art. 106º del presente reglamento.

Se someten a esta prueba los postulantes en las modalidades por exoneración del Concurso Ordinario por haber ocupado el primer y segundo puesto en Educación Secundaria, Deportista Calificado No profesional de Alto Nivel, Personas con Discapacidad, Víctimas del Terrorismo y Convenios aprobados por Consejo Universitario.

Art. 67º Elaboración de la prueba.

La prueba es elaborada por una Comisión especialmente conformada para tal propósito por sorteo en Consejo Universitario Extraordinario.

La Comisión así nombrada elabora la prueba en la fecha, hora y lugar señalados oportunamente.

La prueba se elabora con preguntas de conocimientos previo sorteo de las balotas correspondientes de las asignaturas cuyos contenidos se encuentran en el Prospecto de Admisión.

SUB CAPÍTULO II : DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Art. 68º Calificación de la prueba.

La calificación de pruebas se realiza bajo el control de la Comisión de Traslado, Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados. El proceso de calificación es automático a cargo del Centro de Cómputo de la UNSAAC y bajo la responsabilidad de su Director.

Art. 69º Garantía y seguridad de la calificación.

El Proceso de Calificación deberá contar con las medidas de seguridad posibles, con la finalidad de garantizar su pulcritud. Se realiza de forma anónima, haciendo la lectura por separado de las hojas de identificación y las hojas de respuesta de los postulantes que se presentaron a rendir el examen de admisión.

Art. 70º Criterio para la calificación.

La calificación de las pruebas, se realiza tomando el criterio siguiente:

- 1) Pregunta bien contestada : 05 puntos.
- 2) Pregunta no contestada : 01 punto.
- 3) Pregunta mal contestada : 00 puntos.

El coeficiente para cada una de las 80 preguntas es de 2,5. Para hacerlo efectivo, el Centro de Cómputo de la UNSAAC formula un programa informático que permite procesar la calificación de forma automática, con la seguridad y garantía que el caso amerita según las normas técnicas vigentes.

Art. 71º Publicación de los resultados e imposibilidad de impugnación o revisión.

Los resultados de la prueba se publican según las modalidades de postulación como máximo dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la prueba, con excepción del Examen Ordinario de Sedes y Filiales que serán publicados dentro de las 72 horas siguientes a la conclusión de la prueba.

Los primeros resultados se publican a través del Internet, luego se facilita la información para su publicación en los medios hablados, escritos y televisivos que lo soliciten.

Los resultados del Concurso de Admisión son inapelables y no cabe revisión alguna de la totalidad o parte del proceso.

CAPÍTULO VII DE LOS INGRESANTES

Art. 72º Presentación de documentos.

El ingreso a cualquiera de las carreras profesionales de la UNSAAC es por estricto orden de méritos.

Los ingresantes a la UNSAAC deben presentar los Certificados de Estudios secundarios

originales de acuerdo al cronograma del Calendario de Actividades del Concurso de Admisión, la omisión da lugar a la anulación de la vacante alcanzada.

Art. 73º Recepción de Constancia de ingreso.

Los ingresantes que cumplan con el Art. 72º, deben presentarse a la Comisión Permanente de Admisión dentro del Calendario de Actividades del Concurso de Admisión establecido, para recabar su Constancia de Ingreso.

Art. 74º Examen Médico.

Los ingresantes a las diferentes carreras profesionales, deben pasar un examen médico obligatoriamente, en el lugar y fecha establecidos en el Calendario de Actividades del Proceso de Admisión.

El proceso concluye con la matrícula del estudiante en su respectiva carrera profesional, constituyéndose en estudiante regular. Quien haya logrado ingreso y no se matricule hasta el segundo semestre posterior a su admisión, pierde el derecho de ingreso a la UNSAAC y la vacante queda anulada.

Art. 75º Ingreso de estudiante regular a otra carrera profesional.

El estudiante regular de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco que logra ingresar a una carrera profesional distinta a la que venía cursando, debe necesariamente registrar su matrícula en la carrera profesional a la que ingresa en el último Concurso de Admisión, quedando automáticamente anulado el ingreso a la carrera profesional inmediato anterior.

Art. 76º Cuadro de méritos.

El Cuadro General de ingresantes expresa el estricto orden de méritos por cada una de las modalidades y carreras profesionales, en la Sede Central, Sedes y Filiales de la UNSAAC.

Art. 77º Asignación de vacante en caso de empate.

En caso de producirse empate de puntaje en la última vacante de dos o más postulantes en cualquiera de las modalidades especificadas en los incisos a) y c), del Art. 5º del Presente Reglamento, tienen derecho de ingreso a la Universidad.

Art. 78º Patrimonio documental.

Los expedientes de los postulantes ingresados pasan a formar parte del acervo documental de la UNSAAC, bajo la responsabilidad y custodia de la Oficina Permanente de Admisión.

Art. 79º Registro de información.

La Oficina Permanente de Admisión registra obligatoriamente en libros debidamente organizados, por carreras profesionales y modalidad de ingreso, la información en estricto orden de méritos de los ingresantes en cada concurso de admisión.

El registro contiene la siguiente información:

- a) Listado de Ingresantes por carrera profesional, numeración correlativa, código de inscripción, apellidos y nombres, puntaje total obtenido, puntaje vigesimal, indicación con la palabra "INGRESÓ", orden de mérito y colegio de procedencia.

La información registrada debe estar rubricada por los integrantes de la Comisión de Traslado, Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados o la Comisión de Adjudicación de Plazas según sea el caso.

- b) Información del ingresante, conteniendo el recibo de pago para la postulación, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad, certificado de estudios.

**CAPÍTULO VIII
PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS**

- Art. 80º Prohibición de postulación a la misma carrera profesional**
Los estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, están prohibidos de postular a la misma carrera profesional a la que ingresaron con anterioridad; de producirse tal hecho, queda automáticamente anulada su postulación.
- Art. 81º Prohibición de postulación de admitidos en otras modalidades**
Los postulantes admitidos en una modalidad de admisión, están impedidos de postular en las modalidades posteriores del mismo proceso, salvo el caso previsto en los Arts. 20º, 25º y 31º del presente Reglamento. La omisión da lugar a la anulación automática de la vacante alcanzada en la última postulación.

**CAPÍTULO IX
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

- Art. 82º Fraude en la postulación.**
El postulante que cometa fraude debidamente comprobado en el Concurso de Admisión es sancionado con la separación del Concurso de Admisión o la anulación de su ingreso a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; además está impedido de postular a esta Universidad en los exámenes posteriores.
Fraude es el engaño o aprovechamiento de alguien para obtener un beneficio en cualquier forma traducible, las formas son:
- Suplantación.
 - Falsificación de documentos.
 - Uso de aparatos electrónicos en los exámenes.
 - Y otros
- Art. 83º Fraude cometido por estudiante regular.**
El estudiante universitario comprometido en fraude, perderá sus derechos como tal y por lo tanto, será denunciado penalmente ante las autoridades competentes y se gestionará su separación definitiva de la UNSAAC.
- Art. 84º Copartícipes en actos indebidos.**
Establecidos los hechos a que se refiere el Art. 82º y 83º en los cuales tengan participación docentes, funcionarios o personas extra universitarias o que hayan contribuido en alguna forma en la comisión de acciones delictivas contrarias a la probidad, honestidad y garantía del Concurso de Admisión, o que entorpezcan las labores de la Comisión Permanente de Admisión, son pasibles de denuncia por la Autoridad Universitaria ante las autoridades competentes conforme a Ley. Sin perjuicio de las acciones administrativas y civiles a que hubiera lugar.

**CAPÍTULO X
GRUPOS POR ÁREA DE CONOCIMIENTOS**

- Art. 85º Grupos por características.**
Para el Proceso de Admisión se consideran cuatro grupos de carreras profesionales. Éstas se

agrupan por características y exigencias similares. El postulante se puede inscribir en una primera y segunda opciones en el grupo seleccionado, que a continuación se detalla:

GRUPO “ A ”

- 101 Arquitectura
- 102 Ingeniería Eléctrica
- 103 Ingeniería Geológica
- 104 Ingeniería Metalúrgica
- 105 Ingeniería de Minas
- 106 Ingeniería Mecánica
- 107 Ingeniería Química
- 108 Ingeniería Civil
- 109 Química
- 110 Física
- 111 Matemática
- 112 Ingeniería Informática y de Sistemas
- 113 Ingeniería Agroindustrial (Sede Sicuani)
- 114 Ingeniería Electrónica
- 115 Ingeniería en Industrias Alimentarias (Sede Quillabamba)
- 116 Ingeniería Petroquímica

GRUPO “ B ”

- 201 Agronomía
- 202 Biología
- 203 Enfermería
- 204 Farmacia y Bioquímica
- 205 Medicina Humana
- 206 Zootecnia
- 207 Agronomía Tropical (Sede Quillabamba)
- 208 Ingeniería Forestal (Filial Puerto Maldonado)
- 209 Odontología
- 210 Ingeniería Agropecuaria (Filial Andahuaylas)
- 211 Obstetricia (Filial Andahuaylas)
- 214 Ingeniería Agropecuaria (S Sede anto Tomás)
- 215 Medicina Veterinaria (Sede Sicuani)
- 216 Medicina Veterinaria (Sede Espinar)

GRUPO “ C ”

- 301 Ciencias Administrativas
- 302 Contabilidad
- 303 Economía
- 304 Turismo
- 305 Ecoturismo (Sede Quillabamba)

GRUPO “ D ”

- 401 Antropología
- 402 Arqueología
- 403 Derecho
- 404 Historia
- 405 Ciencias de la Comunicación
- 406 Educación
- 407 Educación (Sede Espinar)
- 408 Educación (Sede Canas)
- 409 Psicología

**CAPÍTULO XI
ADMISIÓN EN SEDES Y FILIALES**

Art. 86º Concurso de admisión para Sedes y Filiales.

Los Concursos de Admisión en las diferentes Sedes y filiales de la UNSAAC se procesan según el Calendario de Actividades aprobado por Consejo Universitario. Tienen las mismas características del Examen Ordinario de Admisión.

El proceso se inicia con la inscripción de postulantes y concluye con la calificación y publicación de los resultados en sus respectivas Sedes.

**CAPÍTULO XII
DE LAS COMISIONES**

SUB CAPÍTULO I: DE LAS COMISIONES ENCARGADAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 87º Funcionamiento del proceso de admisión.

Para cada Concurso de Admisión se conforman comisiones en las cuales participan profesores ordinarios, estudiantes regulares y personal administrativo de la UNSAAC en la forma y modo que determine la Autoridad Universitaria y la Comisión Permanente de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Art. 88º De las comisiones y su nombramiento.

Las comisiones se conforman según estricta necesidad de integrantes y en atención a la existencia de recursos.

88.1 El Consejo Universitario nombra las comisiones de:

- a) Comisión Elaboradora de Prueba.
- b) Comisión Especial de Recepción de Prueba.
- c) Comisión de Traslado, Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados.
- d) Comisión de Control de la Ciudad Universitaria por Pabellones.
- e) Comisión de Control, Vigilancia y Supervisión Técnico- Administrativa.
- f) Comisión Especial Calificadora de Expedientes de Admisiones Especiales.
- g) Comisión de Adjudicación de Vacantes para Primeros y segundos puestos de Educación Secundaria, ingreso por estudios en el Centro de Estudios Pre Universitario-UNSAAC (CEPRU-UNSAAC).

88.2 La Comisión Permanente de Admisión nombra las comisiones de:

- a) Comisión de inscripción de Postulantes.
- b) Comisión de Planta Física.
- c) Comisión Revisora de Expedientes.
- d) Comisión de Control, Recepción de Prueba y Tarjetas.
- e) Comisión de Apoyo Técnico-Administrativo.
- f) Comisión de Apoyo Logístico.
- g) Comisión de Servicios Diversos.

El cargo como integrante de comisión es irrenunciable. La negativa o incumplimiento da lugar a sanción mencionada en el Art. 104º de presente reglamento.

Art. 89º Comisión Elaboradora de Prueba.

La Comisión Elaboradora de Prueba general para el Concurso de Admisión, es presidida por el Vicerrector Académico de la UNSAAC e integrada de la siguiente manera:

- a) Un integrante de la Comisión Permanente de Admisión.
- b) Las personas nombradas por sorteo en sesión extraordinaria del Consejo Universitario:
 - Un Decano que hará las veces de Secretario General o Fedatario elegido por sorteo.
 - Un Decano de la Comisión de Fiscalización del Consejo Universitario.
 - Dos decanos elegidos por sorteo.
 - Una persona adscrita al Órgano de Control Institucional.
 - Un estudiante perteneciente al Tercio Estudiantil del Consejo Universitario, elegido por sorteo.
 - El representante del Ministerio Público.
- c) En calidad de Observadores, sin voz ni voto:
 - Un delegado del SINDUC.
 - Un delegado del SINTUC.
 - Un representante de la FUC, debidamente Acreditado.
- d) Los docentes de la UNSAAC sorteados como elaboradores de la prueba.

Podrán ingresar al local de elaboración de prueba, personal docente y administrativo acreditado, nombrado por la Comisión Permanente de Admisión, como personal de apoyo, incluido el personal de servicios y de atención con refrigerios.

Art. 90º Comisión responsable de Recepción de Prueba.

Los Exámenes de Admisión se rinden en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades aprobado por el Consejo Universitario, en los locales y horas señalados oportunamente. Están bajo la responsabilidad de la Comisión de Recepción de Prueba.

Art. 91º Competencia de la Comisión de Recepción de Prueba.

La recepción de la prueba se inicia con la preparación del material, su distribución y finalmente la recepción de las tarjetas de identidad y respuestas, para luego entregarlas a la Comisión de Traslado, Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados.

Art. 92º Comisión Especial de Recepción de Prueba.

La Comisión Especial de Recepción de Prueba, es presidida por el Rector de la UNSAAC. Tiene como función cautelar y supervisar el correcto desarrollo de la recepción de la prueba. Integran la comisión:

- a) El Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.
- b) Un Decano de la Comisión de Fiscalización del Consejo Universitario.
- c) Un Decano.
- d) El Secretario General de la UNSAAC que actúa como fedatario.
- e) Un integrante del Órgano de Control Institucional.
- f) Un estudiante perteneciente al Tercio Estudiantil del Consejo Universitario.
- g) Un representante del Ministerio Público especialmente designado.

En calidad de observadores, sin voz ni voto:

- a) Un delegado del SINDUC.
- b) Un delegado del SINTUC.
- c) Un representante de la FUC, debidamente acreditado.

Art. 93º Comisión de Control, Recepción de Prueba y Tarjetas.

La Comisión de Control, Recepción de Prueba y Tarjetas, es nombrada por la Comisión

Permanente de Admisión. Tiene como función efectivizar el desarrollo de la prueba y el control de la recepción de las tarjetas de identidad y respuestas de los postulantes, la entrega de las mismas a la Comisión de Traslado, Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados.

Esta comisión se conforma de acuerdo a los requerimientos específicos de cada proceso. La selección de sus integrantes se realiza entre docentes y trabajadores administrativos en atención a su categoría y/o tiempo de servicios. Las funciones específicas son establecidas por directivas aprobadas por la Comisión Permanente de Admisión. La comisión se integra de la siguiente manera:

- a) La Coordinación General a cargo de uno de los integrantes de la Comisión Permanente de Admisión.
- b) Coordinadores de Área.
- c) Coordinadores de Tarjetas.
- d) Docentes Receptores de Prueba.
- e) Delegados Estudiantiles.

Art. 94º Comisión de Traslado, Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados.

La Comisión de Traslado, Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados la preside el Rector de la UNSAAC. Tiene como función cautelar y garantizar el procesamiento de las Tarjetas de Identificación y Respuestas en el Centro de Cómputo de la UNSAAC. Rubrica los listados con los resultados de la prueba del Concurso de Admisión, para su posterior publicación y archivo de los mismos. Se conforma de la siguiente manera:

1. Por nombramiento que realiza el Consejo Universitario:
 - a) Un Decano integrante del Consejo Universitario.
 - b) Un Decano de la Comisión de Fiscalización del Consejo Universitario.
 - c) El Secretario General de la UNSAAC.
 - d) El Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.
 - e) Un integrante de la Comisión Permanente de Admisión.
 - f) Un integrante del Órgano de Control Institucional.
 - g) Un delegado alumno del Consejo Universitario.
 - h) El representante del Ministerio Público.
2. Por nombramiento de la Comisión Permanente de Admisión:
 - a) El Director del Centro de Cómputo y el personal acreditado por éste.
 - b) El Director de Internet.
 - c) Un Fiscalizador Informático.
3. En calidad de observadores, sin voz ni voto:
 - a) Un delegado del SINDUC
 - b) Un delegado del SINTUC
 - c) Un delegado de la FUC.

Art. 95º Comisión de Control, Vigilancia y Supervisión Técnico- Administrativa.

La Comisión de Control, Vigilancia y Supervisión Técnico-Administrativa es presidida por el Vicerrector de Investigación de la UNSAAC. Cumple la función de velar por el correcto y oportuno desarrollo de las actividades programadas, especialmente el día de la recepción de prueba. Está conformada de la siguiente manera:

- a) Un Decano.
- b) Un integrante de la Comisión Permanente de Admisión.
- c) Un estudiante integrante del tercio estudiantil ante el Consejo Universitario.
- d) El Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria.
- e) El Director General de Administración.
- f) El Jefe del Área de Personal.
- g) El Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Art. 96º Comisiones de Control de la Ciudad Universitaria por pabellones.

Las Comisiones de Control de la Ciudad Universitaria son nombradas por el Consejo Universitario, para cumplir la función de recepción de las pruebas del local de elaboración junto con los Coordinadores de Área y de Tarjetas; para entregarlas a los Presidentes del Jurado, según el pabellón asignado. Cumplida tal labor, supervisa el correcto desarrollo del Examen de Admisión en el Sector designado. Cada comisión se conforma de acuerdo a los requerimientos de cada proceso, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión y debe estar integrada por:

- a) Decanos
- b) Estudiantes del tercio estudiantil ante el Consejo Universitario.
- c) Estudiantes del tercio estudiantil ante la Asamblea Universitaria.

SUB CAPÍTULO II : DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ADMISIONES ESPECIALES

Art. 97º Comisión de adjudicación de vacantes en la modalidad de exoneración por primer y segundo puestos.

La Comisión de Adjudicación de vacantes para la admisión en la modalidad de Exonerados del Concurso Ordinario de Admisión por ocupar Primeros Lugares en Educación Secundaria la preside el Vicerrector Académico y es nombrada por la Autoridad Universitaria. Está integrada de la siguiente manera:

- a) Un Decano.
- b) Dos integrantes de la Comisión Permanente de Admisión.
- c) Un representante del Órgano de Control Institucional.
- d) Un representante del SINDUC.

Art. 98º Comisión de adjudicación de vacantes por estudios en el CEPRU.

La Comisión de Adjudicación de Vacantes por estudios realizados en el Centro de Estudios Pre Universitario. UNSAAC (CEPRU-UNSAAC) es nombrada por la Autoridad Universitaria. Está presidida por el Vicerrector Académico e integrada por:

- a) Un Decano.
- b) Dos integrantes de la Comisión Permanente de Admisión.
- c) El Director del Centro de Estudios Pre Universitario-UNSAAC (CEPRU-UNSAAC).
- d) Un Representante del Órgano de Control Institucional.

Art. 99º Comisión Especial Calificadora de Expedientes de Admisiones Especiales.

La Comisión Especial para la Calificación de Expedientes de Deportistas Calificados no profesionales de Alto Nivel, Víctimas del Terrorismo, Personas con Discapacidad y Convenios aprobados por Consejo Universitario es nombrada por la Autoridad Universitaria. La preside el Vicerrector Académico y está integrada por:

- a) Un Decano
- b) Dos integrantes de la Comisión Permanente de Admisión
- c) Un representante del Órgano de Control Institucional.

Art. 100º Nombramiento de otras comisiones.

Las Comisiones de Inscripción de Postulantes, Comisión de Planta Física, Comisión Revisora de Expedientes. Comisión de Apoyo Técnico-Administrativa y Comisión de Apoyo Logístico, son nombradas directamente por la Comisión Permanente de Admisión y sus funciones son establecidas por directivas específicas para cada caso.

SUB CAPÍTULO III : DE LOS IMPEDIMENTOS DE LAS COMISIONES

Art. 101º Prohibición para participación en comisiones.

Los docentes ordinarios, estudiantes y trabajadores administrativos que patrocinen, dirijan o presten servicios en Academias de Preparación Pre Universitaria sea en lo académico o administrativo; los que desempeñen Función Edil; pertenezcan al Directorio de Instituciones o Empresas Públicas, Consejeros Regionales y Magistrados, no podrán participar en ningún acto del Concurso de Admisión.

Art. 102º Prohibición por parentesco o relación conyugal.

Los docentes, personal administrativo y delegados del tercio estudiantil cuyos hijos, hermanos o cónyuges estén postulando al Concurso de Admisión, no podrán conformar ninguna comisión durante la postulación del pariente. La omisión da lugar a la sanción mediante un proceso administrativo para los primeros y de suspensión de dos semestres lectivos para los estudiantes.

Excepcionalmente los docentes integrantes del Consejo Universitario podrán participar en los Exámenes de Admisión en Sedes y Filiales.

Art. 103º Impedimentos en razón al vínculo laboral y situaciones específicas.

No podrán participar en el Concurso de Admisión los docentes y personal administrativo, con licencia, los sancionados por falta disciplinaria con anterioridad a un año al concurso de Admisión, deudores en bibliotecas universitarias. Así mismo los docentes ordinarios que se encuentren en año sabático, quienes no entregaron actas oportunamente en el Semestre Académico anterior al Concurso de Admisión, los que hayan cometido errores en concursos de admisión anterior, los docentes de tiempo parcial y contratados.

Art. 104º Sanciones por incumplimiento.

Los docentes, estudiantes y personal administrativo inscritos para un proceso de admisión que no cumplan, con:

- a) Recoger el sobre de su nombramiento
- b) Presentarse en la hora señalada
- c) Las funciones encomendadas

No podrán participar hasta el segundo examen de admisión Ordinario o Primera Oportunidad de su incumplimiento.

Art. 105º Impedimento por labor previa o simultánea en el CEPRU.

No podrán participar ni conformar Comisiones del Concurso de Admisión, los docentes y personal administrativo de la UNSAAC que participan en el Centro de Estudios Pre Universitario-UNSAAC (CEPRU-UNSAAC) en sus ciclos o modalidades: Ordinario, intensivo y primera oportunidad, anterior y/o simultaneo al presente Concurso de Admisión.

Excepcionalmente por necesidad de servicio podrán participar en la Elaboración de Prueba.

**CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

Art. 106º Las preguntas de conocimientos para el Examen Ordinario, Examen de Primera Oportunidad y Prueba Especial, versan sobre los tópicos incluidos en el Temario de Conocimientos del Prospecto de Admisión.

106.1 El número de preguntas por asignatura y según grupo de la Prueba de Conocimientos para el **EXAMEN ORDINARIO**, es el siguiente:

ASIGNATURA	Nº PREGUNTAS
GRUPO " A "	
Competencia Lingüística	12
Matemática I (Aritmética)	10
Matemática I (Álgebra)	10
Matemática II (Geometría)	10
Matemática II (Trigonometría)	10
Física A	10
Química	10
Ecología y Ambiente	8
TOTAL	80

GRUPO " C "	
Competencia Lingüística	12
Matemática I (Aritmética)	10
Matemática I (Álgebra)	10
Filosofía y Lógica	10
Economía	12
Historia	9
Educación Cívica	9
Geografía	8
TOTAL	80

ASIGNATURA	Nº PREGUNTAS
GRUPO " B "	
Competencia Lingüística	10
Matemática I (Aritmética)	10
Matemática I (Álgebra)	10
Física B	8
Química	8
Biología	8
Botánica	5
Zoología	5
Anatomía Humana	10
Ecología y Ambiente	6
TOTAL	80

GRUPO " D "	
Competencia Lingüística	12
Matemática I (Aritmética)	10
Historia	10
Educación Cívica	10
Filosofía y Lógica	8
Psicología	8
Geografía	8
Ecología y Ambiente	8
Literatura	6
TOTAL	80

106.2 El número de preguntas por asignatura y según grupo de la Prueba de Conocimientos para el **EXAMEN DE PRIMERA OPORTUNIDAD**, es el siguiente:

ASIGNATURA	Nº PREGUNTAS
GRUPO " A "	
Competencia Lingüística	20
Matemática I (Aritmética)	10
Matemática I (Álgebra)	10
Física A	20
Química	20
TOTAL	80

ASIGNATURA	Nº PREGUNTAS
GRUPO " B "	
Competencia Lingüística	20
Matemática I (Aritmética)	10
Matemática I (Álgebra)	10
Biología	20
Anatomía Humana	20
TOTAL	80

REGLAMENTO DE ADMISIÓN - UNSAAC

GRUPO " C "		GRUPO " D "	
Competencia Lingüística	20	Competencia Lingüística	20
Matemática I (Aritmética)	10	Matemática I (Aritmética)	10
Matemática I (Álgebra)	10	Matemática I (Álgebra)	10
Historia	20	Historia	20
Economía	20	Educación Cívica	20
TOTAL	80	TOTAL	80

106.3 El número de preguntas por asignatura y según grupo de la PRUEBA ESPECIAL, es el siguiente:

ASIGNATURA	Nº PREGUNTAS
Competencia Lingüística	40
Matemática I (Aritmética)	20
Matemática I (Álgebra)	20
TOTAL	80

- Art. 107º** La Comisión Permanente de Admisión, supervisa la elaboración y calificación de la prueba en todos los exámenes que se realizan para la admisión vía CEPRU y Admisiones Especiales por Convenios.
- Art. 108º** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión Permanente de Admisión de la UNSAAC, con carácter resolutivo.
- Art. 109º** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Cusco, agosto de 2012.